

Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Repertorio N° 2.309.-

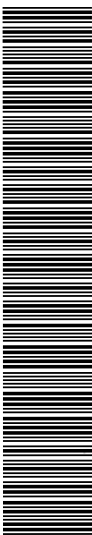
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°
FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN**

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a **catorce** de Marzo del año **dos mil veintitrés**, ante mí, don **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Puerto Montt, con oficio en esta ciudad, Urmeneta cuatrocientos catorce, comparecen: doña **VALENTINA AMANDA ILABACA TURRI**, chilena, soltera, psicóloga, cedula nacional de identidad numero **diecinueve millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos veinte guión ocho**, domiciliada en Los Canelos doscientos ochenta de la ciudad y comuna de Puerto Montt, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN, celebrada con primero de febrero del año dos mil veintitrés, cuyo texto es del siguiente tenor: “En Puerto Varas, Chile, a uno de febrero de dos mil veintitrés, siendo las nueve: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Santa Rosa N° ciento sesenta y uno, oficina ocho, ciudad y comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, se llevó a efecto la sesión de directorio de la Fundación para la Inserción Social Kalén (en adelante, la “**Fundación**”). Asistieron las directoras Constanza Frauenberg Díaz, Soledad Podlipnik Castillo, Nicole Harvey Braun, Francisca Reyes del Villar, Gloria

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-230321-1451-57954



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Tironi Guerra y Javiera Lecaros. Asistió, asimismo, la directora ejecutiva doña Valentina Ilabaca Turri. La sesión fue presidida por la directora ejecutiva Valentina Ilabaca y Constanza Frauenberg actuó como secretaria de actas. La Presidenta tomó la palabra y señaló que todas las directoras fueron debidamente convocadas y citadas a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, la presidenta declaró legalmente constituida la sesión. La Presidenta informa la tabla de los asuntos a tratar en la sesión: **TABLA:** uno) Aprobación del acta anterior. Dos) Estado actual de la modificación de estatutos tres) Proyecciones de la Fundación para el dos mil veintitrés cuatro) Traspaso de poderes. **uno. Aprobación del acta anterior:** Tras la bienvenida y constitución legal de la mesa, la Presidenta leyó íntegramente el acta del directorio anterior, en la cual se abordó la situación actual de la Fundación a septiembre del dos mil veintidós, la cual fue aprobada unánimemente por las directores presentes, quienes procedieron a firmarla en señal de aceptación. **Acuerdo uno:** Los miembros del directorio aprobaron el acta de la sesión anterior. **dos. Estado actual de la modificación de estatutos.** Tras ello, la Presidenta informó al directorio que, debido a la demora en la tramitación de la actualización de los miembros del directorio y por tanto, en la obtención del certificado de vigencia del directorio emitido por el Registro Civil, recién el pasado trece de Enero la Directora Ejecutiva envió toda la documentación a la oficina de partes del Ministerio de Justicia, solicitando el informe favorable. Una vez obtenido éste, toda la documentación deberá ser ingresada al Registro Civil directamente o por medio de la Municipalidad. Por tanto, el ingreso de la modificación se encuentra aún en tramitación. **Acuerdo dos:** Los miembros del directorio agradecieron la información y solicitaron a la Directora Ejecutiva mantener actualizadas a las directoras. **tres. Proyecciones de la Fundación para el dos mil veintitrés** Tras



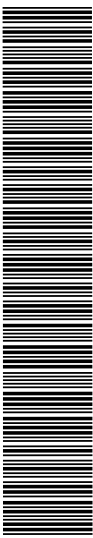
lo anterior, la Presidenta tomó la palabra para exponer que, en la próxima sesión de directorio, la Directora Ejecutiva presentará a los miembros un reporte de cierre del año dos mil veintidós, considerando las últimas campañas, el cierre de proyectos/fondos concursables, cierre presupuestario, entre otros. Así también, presentará las proyecciones de la Fundación para este año dos mil veintitrés, lo cual contempla el presupuesto del año, una planificación estratégica a cuatro años y un calendario anual de actividades, entre otros. Se solicita a las directoras comprender las complejidades y carga del fin de año, así como la ardua labor administrativa que está realizando el equipo profesional de Kalén luego de tantos cambios en éste y en la Fundación en los últimos meses. Lo cual, impidió llevar a cabo la última sesión ordinaria del año dos mil veintidós, por lo cual el directorio decidió postergar dicha sesión para principios del dos mil veintitrés, la cual será la próxima sesión, luego de la presente.

Acuerdo tres: Los miembros del directorio agradecieron la información y acordaron postergar dichos reportes para la próxima sesión ordinaria, la cual será debidamente citada por la Presidenta.

cuatro. Traspaso de poderes. La Presidenta da cuenta al Directorio que es necesario traspasar y ratificar la estructura de poderes de la Fundación, con el objetivo de darle una expedita y eficiente administración en razón del reciente Directorio y Directora Ejecutiva.

Acuerdo cuatro: Luego de un breve intercambio de opiniones, las Directoras asistentes, por unanimidad, acuerdan que la Presidenta en conjunto a la Directora Ejecutiva realicen los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo el correspondiente traspaso de poderes. Además, acuerdan unánimemente otorgar la siguiente estructura de poderes: **Primero: Apoderados.-** La Fundación tendrá como apoderados que la representarán ante terceros a su Directora Ejecutiva nombrada válidamente en Sesión de Directorio y a su Presidenta del Directorio.

Segundo: Poderes.- Las facultades que



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

corresponderán a los apoderados de la Fundación y la forma en que ellas deberán ser ejercidas serán las que se enumeran a continuación: **Actuando en forma separada, bastando solo la firma de uno de los dos apoderados**, representarán a la Fundación, con plenitud de facultades. Por lo tanto y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa, actuando en la forma señalada los mandatarios podrán: **Uno.- En el orden externo:** a) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de fundación y que puedan realizarse en conformidad a la ley; b) Representar a la Fundación en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas asociaciones de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución o liquidación; c) Comprar y vender acciones, bonos y valores mobiliarios. **Dos.- En materia contractual:** a) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la Fundación toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ello nominados o innominados, que recaigan sobre bienes muebles corporales, y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir,



Felipe San Martín Schröder

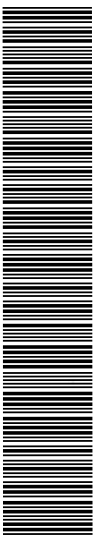
NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; **b)** Convenir cláusulas penales y multas en contra de la Fundación; **c)** Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Fundación en tales calidades; celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la Fundación sobre sus bienes o derechos, pudiendo en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales; **d)** Suscribir contratos de construcción por suma alzada o administración; y, **e)** Otorgar poderes generales o especiales.

Tres.- En cuanto a la gestión administrativa de la Fundación: **a)** Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos administrativos internos que estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de la Fundación; **b)** Solicitar para la Fundación concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; **c)** Solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; **d)** Representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; e) Representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de la Fundación, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; f) Pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la correspondencia dirigida a la Fundación, incluso la certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase de envíos dirigidos o consignados a nombre de la Fundación. **Cuatro.- En materia bancaria:** a) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o



Felipe San Martín Schröder

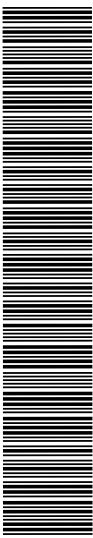
NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, novar; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; c) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; cobrar, depositar por cualquier medio, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; y d) Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento.

Cinco.- En materia comercial: a) Celebrar toda clase de actos y contratos destinados a comercializar y vender los productos elaborados por la Fundación, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, reajustes, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; b) Adquirir las materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal operación y elaboración de los productos de la Fundación; c) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

o extranjera; **d)** Recibir prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; **e)** Efectuar cesiones de créditos, sean a la orden, nominativos o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **f)** Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; **g)** Retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y **h)** Dar y otorgar prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes;. **Seis.- En materia de inversiones:** **a)** Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quedando especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de capitales; **b)** Abrir cuentas de inversión en el país o en el extranjero, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento las inversiones; y, **c)** Comprar y vender acciones, bonos, debentures. **Siete. En el orden laboral y previsional:** **a)** Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, fijar sus remuneraciones y condiciones de



SCA-230321-1451-57954



trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, **b)** Contratar a los gerentes de área de la fundación, suscribiendo sus contratos de trabajo, fijando sus remuneraciones y demás condiciones y términos laborales, pudiendo ponerle término a sus contratos de trabajo, y firmar y suscribir sus respectivos finiquitos. **Ocho.- En materias de comercio exterior:** **a)** Comprar y vender divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales; y, **b)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. **Nueve.- En el orden judicial:** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con las



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PUBLICO

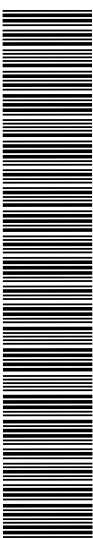
Urmeneta 414

Puerto Montt

facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, aprobar convenios, cobrar y percibir. **Diez.- En cuanto a representación externa de la Fundación:** a) representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellos y sin que la siguiente lista sea taxativa sino meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Economía; Ministerio del Trabajo; Secretarías Regionales Municipales y en general en todo tipo de organismos tengan o no personalidad jurídica, donde podrá realizar todo tipo de actos y sin que la siguiente lista sea taxativa sino meramente ejemplar: podrá solicitar inicio de actividades, rol único tributario, el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones, firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales, imputar pagos a determinados impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibir las, efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de



ellas, hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, presentar documentos, presentar proyectos, presentarse a licitaciones, presentarse a concursos; b) Representar a la Fundación en las materias propias de las relaciones laborales, y especialmente podrá negociar y suscribir contratos de trabajo individuales, contratar funcionarios o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos, fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en general, ante todo tipo de autoridades previsionales, de salud y del trabajo; c) Entregar y recibir de la oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; d) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales, secretos comerciales, industriales e informáticos, publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos, bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar inventos; actuar



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PUBLICO

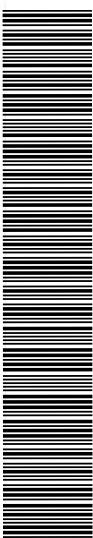
Urmeneta 414

Puerto Montt

y hacerse parte en juicios marcarios, deducir oposiciones, solicitar nulidades, designar procuradores de marcas, y en general, sin limitación alguna y entendimiento la enumeración previa como meramente indicativa y ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias posibles en relación con estas materias. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-**

Se faculta a una cualquiera de las Directoras, y a doña VALENTINA AMANDA ILABACA TURRI, para que una cualquiera de ellas, separada e indistintamente, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte del texto de la presente Sesión Ordinaria de Directorio. **cinco. Ejecución de acuerdos.**

Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por las presentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las doce: cero cero horas. **DIRECTORIO NOMBRE Y APELLIDO RUT FIRMA** Presidenta Francisca Reyes Del Villar quince millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y siete guión uno hay firma ilegible Vice presidenta Nicole Pauline Harvey Braun diecinueve millones doscientos tres mil sesenta y nueve guion dos hay firma ilegible Tesorero/a Soledad Podlipnik Castillo dieciséis millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y cuatro guión dos Secretario/a Constanza Paz Frauenberg Díaz seis millones seiscientos siete mil quinientos veintidós guión dos primera Directora Gloria Marta Tironi Guerra quince millones trescientos sesenta y tres mil ciento uno guión ocho Directora Asesora Javiera Lecaros Castro diecisiete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y tres guión nueve Directora Ejecutiva Valentina Amanda Ilabaca Turri diecinueve millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos veinte guión ocho. **CONFORME.**



SCA-230321-1451-57954



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

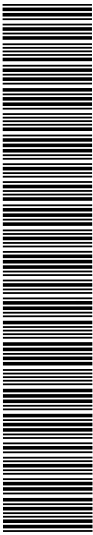
En comprobante y previa lectura, firman con el Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.



Valentina
19.323.420-8

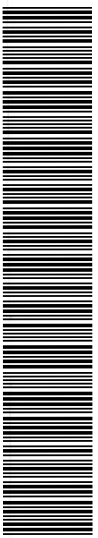


Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



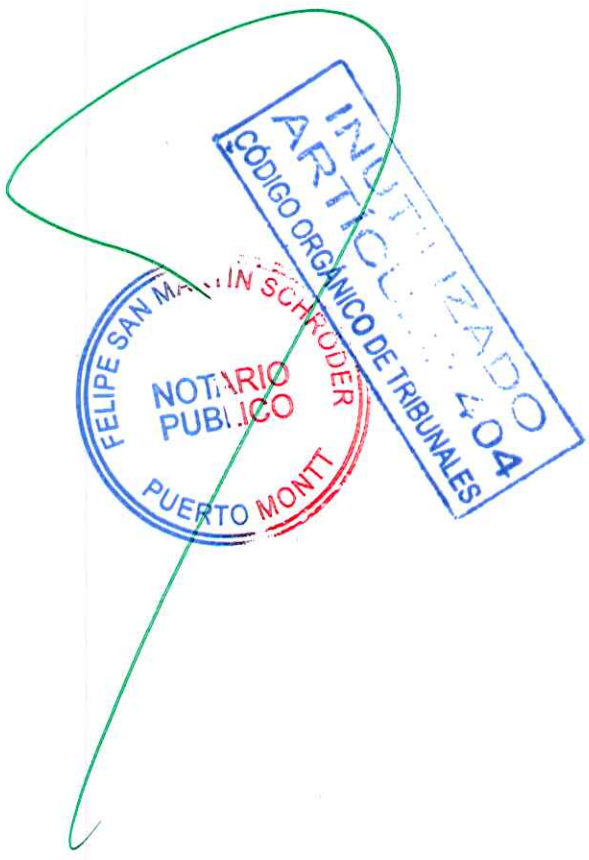
SCA-230321-1451-57954

PAULINA A.
Fecha: 14/03
Bol. N°: 49090
Firma: <i>[Signature]</i>



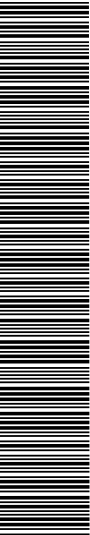
SCA-230321-1451-57954

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



Certifico que esta copia es testimonio fiel al original que he tenido a la vista.
Doy Fe. Puerto Montt 21-03-2023.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-230321-1451-57954